



## MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

### UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado, por su Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios, doña **Gabriela Valenzuela Arcuch**, cédula de identidad N° 15.866.608-1, y su Gerenta de Administración y Finanzas, doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N° 11.971.460-5, todas con domicilio en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad Santo Tomás**, RUT N° 71.551.500-8, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representada, por doña **María Inés Domper Rodríguez**, cédula de identidad N° 9.831.690-6, ambos domiciliados en Avenida Carlos Schorr N° 255, comuna de Talca, Región del Maule, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

#### ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de **Sercotec**, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño con vigencia, para operar el Centro de Negocios de Linares, de la Región Maule, de acuerdo a las Bases de Convocatoria

AP

aprobadas a través de Resolución N° 10.039, de 10 de febrero de 2021, y al Convenio de Agenciamiento celebrado con fecha 28 de octubre de 2021.

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de julio 2024, no pudiendo exceder del plazo de 7 (siete) meses, contados desde el día 01 de enero de 2024
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que **Sercotec** podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica impulsó el proceso de rediseño del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios a partir de 2023, para cuyo efecto se publicaron Bases de Concurso aprobadas por Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, que a su vez propiciaron nuevos aprendizajes y oportunidades de mejora.
- Que, por otro lado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió en enero de 2024, un informe que propuso una estrategia de intervención no considerada en la elaboración de las citadas Bases, y, ulteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de **Sercotec** entregó el informe con recomendaciones para su incorporación en el siguiente concurso público, todo lo cual exigió un lapso adicional para su correcto desarrollo e implementación.
- Que, así las cosas, con objeto de evaluar la operación del rediseño impulsado a partir del año 2023, el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en su Sesión N° 692, de fecha 16 de mayo de 2024, acordó que los Centros de Desarrollo de Negocios cuyos convenios y acuerdos de desempeño vencen en 2024, fueran concursados durante el mes de agosto, velando por la continuidad operativa durante el tiempo en que se extienda el proceso.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del acuerdo de desempeño, y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal correspondiente, y ambas partes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre **Sercotec** y el **Operador de Centro**, el día 01 de enero de 2024, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre 2024.

Excepcionalmente, la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de agosto de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias



favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Adicionalmente, el **Operador de Centro** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.
- De conformidad a lo que establecen (estatutos, acta de constitución, otros) del Operador, su objeto social será \_a) Realizar actividad de docencia, investigación, innovación, creación artística, vinculación con el medio orientadas hacia la búsqueda de la verdad y la capacidad de desarrollar en los estudiantes pensamiento autónomo y crítico teniendo como marco de referencia el respeto a la dignidad de la persona y de sus libertades fundamentales b) formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades; c) otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos, en especial de licenciado, magíster y doctor. Asimismo, otorgar los diplomas y certificados que acrediten tales conocimientos. Todo en conformidad a las normas legales y reglamentarias en vigor; d) Propender al cultivo y progreso de las ciencias, de las artes, de las humanidades y las letras y de Las demás manifestaciones del espíritu; e) Contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones, fundándose en los valores de su tradición histórica; f) Promover las relaciones académicas internacionales, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.
- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:
  1. Convenio Centro de Desarrollo de Negocios de Santa Cruz.
  2. Convenio Centro Desarrollo Negocios Iquique Sur.
  3. Convenio Centro Desarrollo Negocios Constitución.

## **SEGUNDO: Financiamiento.**

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 5 meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$209.463.773.-** (doscientos nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$193.913.957.-** (ciento noventa y tres millones novecientos trece mil novecientos cincuenta y siete pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia hasta la suma de **\$141.361.957.-** (ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **\$52.552.000.-** (cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios, que son financiadas por **Sercotec**, hasta por una suma de **\$17.717.753.-** (diecisiete millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y tres pesos).

3.- Valor de administración, por una suma total de **\$15.549.816.-** (quince millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con **Sercotec**) hasta una suma de **\$1.413.620.-** (un millón cuatrocientos trece mil seiscientos veinte pesos).
- b. **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta una suma de **\$14.136.196.-** (catorce millones ciento treinta y seis mil ciento noventa y seis pesos).

## **TERCERO: Transferencia y rendición de recursos.**

El valor total será transferido al **Operador de Centro** en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 60% del total, contra presentación de 03 (tercer) auxiliares mensuales.
- b) Segunda cuota: 40% del total, contra presentación de 04 (cuarto) auxiliares mensuales.

La transferencia de recursos se realizará con posterioridad a la suscripción de esta modificación de acuerdo, previa constitución de garantía por 100% de valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno

cumplimiento del convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

**CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** de la Póliza de Seguro de Garantía N° 330-24-00037084 y sus respectivos endosos, de MAPFRE Seguros Generales S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 10 julio de 2025, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

**QUINTO: Garantía de anticipo.**

En el caso que el **Operador del Centro** requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercl** Servicio de la siguiente garantía:

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-24-00037083, y sus respectivos endosos, de MAPFRE Seguros Generales S.A, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 10 julio 2025, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso **Sercotec** queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

**SEXTO: Supervisión y contraparte.**

**Sercotec**, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del **Operador de Centro** en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar

unilateralmente este instrumento, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte doña **Claudia Chacón Mestre**, ejecutiva de fomento asignado por el Director Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
- b) Verificar durante la vigencia del convenio que el **Operador de Centro** acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador de Centro** se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador de Centro** se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con **Sercotec**.
- f) Verificar, que el **Operador de Centro** cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de **Sercotec** en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar, que el **Operador de Centro** publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, el acuerdo y modificación, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto, organismo otorgante.

**SÉPTIMO: Constancia.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

**OCTAVO: Personerías y ejemplares.**

La personería de doña **Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch** y doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de doña **María Inés Domper Rodríguez** para actuar en representación de la **Universidad Santo Tomás**, consta en escritura pública de revocación y otorgamiento de mandato, otorgada con fecha 9 de mayo de 2023, en la trigésima sexta notaría de Santiago, de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, anotada bajo Repertorio N° 15.856-2023.

La presente ampliación se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

---

**Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch**

Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios  
Servicio de Cooperación Técnica

---

**Lidia Pamela Lueiza Baeza**

Gerenta de Administración y Finanzas  
Servicio de Cooperación Técnica

---

**María Inés Domper Rodríguez**

Universidad Santo Tomás

